

## MINISTERIO SALUD HOSPITAL HERMILIO VALDIZAN DIRECCION GENERAL



Nº 046-DG/HHV-2015

# Resolución Directoral

Santa Anita, 06 de Marzo de 2015

Visto los Exp. Nº 14MP-03654, 08243 y 01525-00, sobre Recursos de Apelación de los servidores: BUSTAMANTE RIVERA Hiliana Yvonne, LAURA TORRES Gloria Serafina y GRANDA MALAGA VDA. DE FABIAN Leticia Dominga, interpuestos contra la Resolución Administrativa Nº 790-OP-HHV-2013;

### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo señalado en el Artículo 209° de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que el recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro Derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico;

Que, por Resolución Administrativa N° 790-OP-HHV-2014; se resuelve declarar Improcedente las solicitudes de abono de la suma de S/. 5.00 (Cinco y 00/100 Nuevos Soles) diarios por concepto de movilidad y refrigerio y los devengados correspondientes solicitados por las trabajadoras BUSTAMANTE RIVERA Hiliana Yvonne, LAURA TORRES Gloria Serafina y GRANDA MALAGA VDA. DE FABIAN Leticia Dominga, del Hospital Hermilio Valdizán;

Que, la servidora BUSTAMANTE RIVERA Hiliana Yvonne fue notificada con la Resolución Administrativa N° 790-OP-HHV-2013, el día 21 de Febrero del 2014, mediante la Notificación N° 002-OP-HHV-2014, según consta el respectivo cargo de recepción; y con fecha 13 de Marzo del 2014, interpone recurso de apelación contra la referida Resolución Administrativa, argumentando que afecta su derecho, por lo que solicita que el Superior Jerárquico revoque la Resolución apelada y declare Fundada la misma;

Que, la servidora LAURA TORRES Gloria Serafina fue notificada con la Resolución Administrativa N° 790-OP-HHV-2013, el día 30 de Mayo del 2014, mediante la Notificación N° 008-OP-HHV-2014, según consta el respectivo cargo de recepción; y con fecha 19 de junio del 2014, interpone recurso de apelación contra la referida Resolución Administrativa, argumentando que afecta su derecho, por lo que solicita que el Superior Jerárquico revoque la Resolución apelada y declare Fundada la misma;

Que, la servidora GRANDA MALAGA VDA. DE FABIAN Leticia Dominga fue notificada con la Resolución Administrativa N° 790-OP-HHV-2013, el día 24 de Enero del 2014, mediante la Notificación N° 007-OP-HHV-2014, según consta el respectivo cargo de recepción; y con fecha 29 de Enero 2014, interpone recurso de apelación contra la referida Resolución Administrativa, argumentando que afecta su derecho, por lo que solicita que el Superior Jerárquico revoque la Resolución apelada y declare Fundada la misma;

Que, al respecto, el Artículo 149° de la Ley Nº 27444; Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que la autoridad administrativa puede disponer mediante resolución irrecurrible, la acumulación de los procedimientos que guarden conexión; en tal sentido, corresponde acumular las solicitudes planteadas por los administrados por tratarse de asuntos conexos que permiten resolverse conjuntamente.

Que, evaluados los mencionados recursos impugnados se verifican que cumplen con los requisitos establecidos por los Artículos 113°, 207°, 207°.2, 209° y 2011° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, para considerarse un Recurso Administrativo de apelación, advirtiendo que han sido interpuestos dentro del plazo conferido por la precitada Ley, es decir, dentro del término de quince (15) días hábiles, asimismo, que se sustenta en cuestiones de puro derecho y que además cuenta con firma de letrado, razón por lo cual, merece un pronunciamiento sobre el fondo del asunto materia de impugnación;





### MINISTERIO SALUD HOSPITAL HERMILIO VALDIZAN DIRECCION GENERAL



Nº 046-DG/HHV-2015

### Resolución Directoral

Santa Anita, 06 de Marzo de 2015

Que, respecto al caso, las asignaciones por refrigerio y movilidad han sufrido devaluaciones como consecuencia del cambio de moneda (de sol de oro al Inti y del Inti al nuevo sol), ahora bien, cabe indicar que se advierte también que el monto que aún sigue vigente es el aprobado por el D.S. N° 0264-90-EF, siendo solo de alcance para el personal en el régimen laboral regulado por el D.L. N° 276, y que hoy en día asciende a S/. 5.00 (Cinco y 00/100 Nuevos Soles) mensuales, en aplicación del Art. 3° de la Ley N° 25295;

Que, se tiene que considerar que, en virtud del Decreto Supremo N° 264-90-EF, desde el 1° de setiembre de 1990 se fijó el monto por Refrigerio y Movilidad en S/. 5' 000,000.00 (Cinco y 00/100 Millones de Intis); su incremento o variación se efectúa por Decreto Supremo u otro dispositivo específico. Actualmente, el monto de esta bonificación es de S/. 5.00 (Cinco y 00/100 Nuevos Soles), de acuerdo al cambio monetario, suma que es entregada en forma mensual conforme se observa de los ingresos de los administrados en el rubro Movilidad y Refrigerio (MOV/REF), se le considera la cantidad de S/. 5.01 y por lo tanto no existe adeudo alguno, por estos conceptos; en consecuencia, el derecho remunerativo reclamado viene siendo pagado en forma oportuna, afirmación que se desprende de la observación de las boletas de pago de los administrados que obran en los expedientes administrativos; razón por la cual los recursos interpuestos **NO RESULTAN AMPARABLES**;

Que, de igual modo se puede establecer que con la entrada en vigencia del Decreto Supremo N° 264-90-EF, las demás normas que se contraponen a ésta han sido derogadas, como es el caso de los D.S. N° 021-85-PCM y D.S. N° 025-85 PCM; debiéndose señalar que a la fecha se encuentra vigente la disposición que ordena el pago mensual de la asignación de movilidad y refrigerio, más no la disposición que indica el pago diario;

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 11º inc. c) del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital "Hermilio Valdizán", aprobado por R.M. Nº 797-2003-SA/DM; y, contando con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica;

#### SE RESUELVE:

<u>Artículo Primero.- Acumular</u> los expedientes sobre Recursos de Apelación de los servidores BUSTAMANTE RIVERA Hiliana Yvonne, LAURA TORRES Gloria Serafina y GRANDA MALAGA VDA. DE FABIAN Leticia Dominga; de conformidad con el artículo 149° de la Ley N° 27444, por tratarse de asuntos conexos que pueden resolverse conjuntamente.

Artículo Segundo.- Declarar INFUNDADOS, los Recursos de Apelación de las servidoras BUSTAMANTE RIVERA Hiliana Yvonne, LAURA TORRES Gloria Serafina y GRANDA MALAGA VDA. DE FABIAN Leticia Dominga del Hospital Hermilio Valdizán, interpuestos contra la Resolución Administrativa N° 790-OP-HHV-2013, que resuelven declarar Improcedentes las solicitudes de abono de la suma de S/.5.00 (Cinco y 00/100 Nuevos Soles) diarios por concepto de movilidad y refrigerio, así como el reconocimiento de los devengados, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

<u>Artículo Tercero</u>.- Dar por **Agotada la Vía Administrativa**, dejando expedito el derecho de impugnarla en la vía judicial, mediante el proceso contencioso administrativo, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 218° inc. b) de la Ley N° 27444.





### MINISTERIO SALUD **HOSPITAL HERMILIO VALDIZAN DIRECCION GENERAL**



046-DG/HHV-2015

### Resolución Directoral

Santa Anita, 06 de Marzo de 2015

recurso presentado. Artículo Cuarto - Notificar a cada una de las administradas, en el domicilio consignado en el exordio del

N. SALAS

STERIO DE

Registrese y Comuniquese,

MINISTERIO DE SALUD HOSPITAL MEMMILIO VALDIZAN Dra. Amelia Arias Albin Directora General (e) CM.P. 12667 RNE 4326



Distribución: OP INFORMATICA--FILE RESOLUCIONES III-2015